

REF: APRUEBA CONTRATO EJECUCION OBRA, LICITACIÓN
PRIVADA ID: 4963-17-LE23.

TREHUACO,

17 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 0520/

VISTOS:

- 1- La ley 18695 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2- El convenio transferencia de recursos del Programa Habitabilidad 2022, de Fecha 16.11.2022 entre secretaria Ministerial de Desarrollo Social y familia de la región de Nuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 3- El Decreto Alcaldicio N° 305 de fecha 19/05/2023 que aprueba bases de licitación para la obra "Reparación de 7 viviendas y nombra comisión evaluadora, Programa Habitabilidad convocatoria 2022".
- 4- El Acta de Apertura electrónica de fecha 06/07/2023.
- 5- El Acta de Evaluación de ofertas de licitación ID: 4963-17-LE23, suscrita por comisión evaluadora.
- 6- Informe de Evaluación de fecha 06/07/2023, de licitación ID: 4963-17-LE23, suscrita por comisión evaluadora.
- 7- El Decreto Alcaldicio N° 469 de fecha 24/07/2023 que aprueba que aprueba adjudicación Privada ID: 4963-17-LE23 de la obra "Reparación de 7 viviendas, Programa Habitabilidad convocatoria 2022" de la comuna de Trehuaco.
- 8- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios para la ejecución del Proyecto "reparación de 7 viviendas "del Programa Habitabilidad 2022.

DECRETO:

1. APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y Don Reinaldo Araneda Garrido de fecha 11 de agosto 2023 correspondiente a licitación pública ID: 4963-17-LE23, Reparación de 7 viviendas "perteneciente al Programa Habitabilidad 2022, por un monto total de \$ 17.774.129.- (diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos) IVA incluido. -
2. IMPUTASE el gasto que involucre el contrato a la cuenta de código presupuestario N 2140579, perteneciente al Programa Habitabilidad 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



DISTRIBUCIÓN:

- DAF. (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)
- Archivo Programa (2)
- Archivo DIDEKO (1)



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En Trehuaco, **11** de Agosto del 2023 se celebra el siguiente contrato de ejecución de obra del proyecto: "Reparación de 7 Viviendas, Programa Habitabilidad 2022", entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, persona jurídica de derecho público R.U.T. N°69.250.600-6, representada por su alcalde El SR. RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR , cédula de identidad nº [REDACTED], ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Comuna de Trehuaco, en adelante "EL MANDANTE" y la empresa constructora del SR. REINALDO ARANEDA GARRIDO RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] B Trehuaco, en adelante "CONTRATISTA" han convenido contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: Que por decreto alcaldicio N° 469, de fecha 24 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjudica Licitación Privada ID: 4963-17-LE23, denominada "REPARACIÓN DE 7 VIVIENDAS", a la contratista individualizada en párrafo anterior, la ejecución de la obra por el precio de **\$ 17.774.129 (diecisiete millones, setecientos setenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos), IVA incluido.**

SEGUNDO: La modalidad del contrato será en pesos y por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras es de 10 días corrido, considerando como fecha de inicio al día siguiente del Acta de Entrega de Terreno.

CUARTO: El pago por la ejecución de la obra se realiza una vez al finalizada la reparación de todas las viviendas esto es, una vez ejecutado el 100% de las obras. Para proceder al pago se deberá contar con el acta de recepción Provisoria Conforme por la Profesional encargada de la Obra, además se realizará bajo los estándares técnicos del FOSIS, quienes lo aprobarán si así correspondiese mediante hojas de recepción y procederán a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del estado de pago.

La Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600-6 y deberá ser ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Trehuaco, a través de un oficio conductor dirigido a coordinadora del programa, para su respectivo registro y realizarse procedimiento de pago. En la factura se deberá detallar claramente el monto y nombre del proyecto.

- Para la cancelación se deberá adjuntar, lo siguiente:
 - Solicitud de recepción.
 - Factura firmada.
 - Licencia de instalador eléctrico vigente
 - Cédula de identidad de eléctrico

QUINTO: El pago será cancelado por el Municipio, dentro de los 30 días corridos de presentado la documentación señalada y siempre que no falte ningún antecedente de los ya mencionados. En caso de faltar alguno de estos antecedentes, o de efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación.

SEXTO: La inspección técnica de la obra corresponderá al profesional de área perteneciente al Programa, más la supervisión técnica del FOSIS o a quien se designe en su defecto, siendo decretado en este último caso. Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la I.T.O., la que deberá resolver los problemas tanto de carácter técnico como de carácter legal. El contratista mantendrá permanentemente en la obra, un libro foliado en triplicado, original y dos copias, que se denominará Libro de Obras, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la obra, provenientes de la inspección técnica municipal, FOSIS y del Contratista. Este Libro de Obras se mantendrá bajo custodia y a cargo del Contratista.

Además, se deberá considerar que la Inspección se reserva el derecho de:

- a. Rechazar las obras cuya ejecución se estime defectuosa, siendo de costo y responsabilidad del Contratista la reposición de mano de obra y materiales.
- b. Velar el correcto aprovechamiento de los materiales entregados para ejecutar las obras.
- c. El contratista una vez iniciado los trabajos en una familia, no debe abandonarlos hasta concretarlo en un 100%.

SEPTIMO: La obra se ejecutará de acuerdo al presente contrato de ejecución, bases administrativas especiales, bases técnicas, especificaciones técnicas, Propuestas Técnicas y antecedentes que forman parte integrantes de este contrato.



OCTAVO: El contratista estará obligada a cumplir con lo estipulado. Por lo cual, toda obra que presente fallas constructivas deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

NOVENO: Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será la exclusiva responsabilidad del contratista debiendo subsanarlos a su costo.

DÉCIMO: El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones debido a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El contratista se obliga a mantener durante todo el desarrollo de la obra la estricta fiscalización de los plazos por parte de la inspección técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: El programa de trabajo o carta Gantt, debe ser presentado por el contratista dentro de los cinco días de firmado el contrato el cual solo podrá ser modificado por la inspección técnica de acuerdo a los requerimientos del mandante.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito previamente calificado por el profesional encargado de la obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO: será responsabilidad del contratista mantener una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general de los recintos a intervenir; si éste no cumple con dicha obligación, no se efectuará la Recepción Provisional, hasta que el contratista realice la labor a satisfacción del I.T.O.

DÉCIMO QUINTO: El Contratista deberá proporcionar 4 fotografías mínimas por condición a trabajar diariamente en formato digital, donde se evidencie avance físico de la obra y disponer movilización para las visitas estimada por ITO.

VIGESIMO SEXTO: Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes causales:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca imposibilidad de ejecutar la obligación contraria.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se debe considerar las propuestas técnicas inalterables por parte del contratista, cualquier modificación de éstas deben ser consultadas a la I.T.O. mediante libro de obra, las cuales deben ser aprobadas por la inspección técnica del municipio y FOSIS.

DÉCIMO OCTAVO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, al momento de firmar este contrato, el contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista (este último al reverso), la que indicará la siguiente glosa, Garantía de fiel cumplimiento del contrato del Proyecto "Reparación de 7 viviendas Habitabilidad 2022, Municipalidad de Trehuaco". La que se entregará al Municipio al momento de firmar el contrato, deberá ser con un monto equivalente 3 % del valor del Contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la obra, más 30 días corridos. Dicha garantía será devuelta al contratista una vez ingresada boleta bancaria o vale vista por correcta ejecución de las obras, previa recepción provisoria de las obras por parte del Municipio y FOSIS

DÉCIMO NOVENO: Para garantizar correcta ejecución de la obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista (este último al reverso), la que indicara la siguiente glosa, Garantía correcta ejecución de la obras del Proyecto "Reparación de 7 viviendas Habitabilidad 2022, Municipalidad de Trehuaco". La que se entregará al Municipio al momento de retirar boleta por fiel cumplimiento del contrato, con un monto equivalente 2 % del valor del Contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la obra, más 400 días corridos. A partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Dicha garantía será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito, siempre cuando no se hayan detectado desperfectos en las obras. La municipalidad se obliga a solicitar al oferente que mantenga vigente las garantías desde el inicio hasta la liquidación del contrato y no se aceptan garantías tomadas por terceros. La municipalidad será responsable de exigir una modificación en los montos y plazos del contrato. estas deben ser ingresadas como requisito para la transmisión de dicha modificación. El incumplimiento del contrato, dará derecho al mandante para hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, sin más trámites a su favor

VIGÉSIMO: La supervisión final de la obra será efectuada por la A.T.E. FOSIS, la cual dará curso a la recepción de los trabajos realizados de acuerdo a las Propuestas técnicas, esto en conjunto con los profesionales designados por el municipio para tal efecto, una vez verificados el cumplimiento de las exigencias por ambas partes, se levantará un acta que será firmada por la comisión evaluadora.



VIGÉSIMO PRIMERO: Respecto a la recepción provisoria, una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la Recepción de las Obras a la I.T.O., (solicitud que deberá ingresar en la oficina de Partes de la I. Municipalidad de Trehuaco, la que deberá realizarse de acuerdo a las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas lámina de propuestas y contrato, debiendo comunicar por escrito a la unidad receptiva, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra. La Recepción de las obras por parte del municipio se efectuará el día y la hora fijada por la I.T.O, debiendo ser comunicada al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurra al acto, el cual deberá trasladar personalmente a la inspección técnica tanto municipal como FOSIS a las obras en cuestión. Una vez verificado a cabalidad el cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la recepción y se levantará un "Acta de Recepción Provisoria Conforme" dentro del plazo de 10 días hábiles contados del día de la recepción en terreno y que será firmada por los miembros asistentes, por el I.T.O. y por el contratista, si lo desea, además deberá indicar en dicha acta, si hay días de atraso de la contratista . La I.T.O. determinará que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, este no estará afecto a multas. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido la I.T.O. procederá a su recepción y a levantar el acta de recepción conforme dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas subsanadas y la fecha de término real de las obras. Si la I.T.O. establece, una vez cumplido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó la notificación de término de la obra. A su vez, la Municipalidad hará efectiva la correspondiente Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato. Este informe se notificará a través del Libro de Obra. El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Respecto a la recepción definitiva, se realizará después de la Recepción provisoria de las obras. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la misma, los que deberán ser reparados por el Contratista a su costo antes de la fecha que razonablemente señale el I.T.O. La Recepción Definitiva se efectuará de la misma forma señalada en la Recepción Provisoria, procediéndose a efectuar la liquidación del Contrato. El plazo de Recepción Definitiva de la Obra se contará desde la fecha de Recepción Provisoria de la Obra y un plazo no inferior a 400 días. Periodo en el cual se debe mantener vigente la garantía por Correcta Ejecución de la Obra. La I.T.O. verificará básicamente durante la Recepción Definitiva de la Obra, lo siguiente:

- a) Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa).
- b) La calidad de los materiales empleados (que no hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

VIGÉSIMO TERCERO: La liquidación anticipada del contrato. La Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la obra en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, dando aviso por escrito a éste, con 5 días de anticipación.

Las causas por las que el Mandante puede liquidar anticipadamente el contrato por responsabilidad del contratista, serán las siguientes:

- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra.
- Si existe orden de ejecución de embargo de todos o partes de los bienes del contratista
- Si el contratista fuera declarado imputado por algún delito que merezca pena afflictiva o si lo fuera alguno de sus representantes si este fuera persona jurídica.
- Si el contratista cae en incumplimiento fragante de las obligaciones que impone el presente contrato o los antecedentes de la licitación.
- Si el contratista una vez intervenida una obra de algún beneficiario del Programa deja abandonada esta, sin ninguna explicación ni motivo, por un periodo de tiempo superior a 5 días.

VIGÉSIMO CUARTO: El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral este deberá ejecutar las Obras está obligado a entregar al I.T.O., a partir del primer mes de contratación y dentro de los quince primeros días, la nómina de todo el personal que se desempeñe en las faenas, y copia de los comprobantes de pago de remuneraciones firmados por el trabajador y de las planillas de integro en la Institución Previsional respectiva, de las imposiciones correspondientes, donde conste que las imposiciones fueron pagadas y no sólo declaradas.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el I.T.O. No dará curso, ni aprobación al Pago.



VIGÉSIMO QUINTO: Prevalencia de los antecedentes, En caso de discrepancia y discordancia entre los diversos antecedentes técnicos y administrativos de la licitación y sus derivados, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas Generales
- Las Especificaciones Técnicas
- Láminas de Propuestas Técnicas
- El Contrato

VIGÉSIMO SEXTO: El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

REINALDO ARANEDA GARRIDO
CONTRATISTA

